

ARTÍCULO 2.- El Coronel Paracaidista José Antonio Castro Berg, F.A.D., queda designado Asistente del Agregado Militar, Naval, Aéreo y Policial, de la Embajada Dominicana en los Estados Unidos de Norteamérica, Representante y Jefe de la Misión en la Junta Interamericana de Defensa, en Washington, D.C., en sustitución del Coronel Piloto Luís José De Los Santos Gómez, F.A.D.

ARTÍCULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 716-08 que concede naturalización dominicana provisional a varios menores de edad, y modifica el numeral 8 del Art. 2 del Decreto No. 256-08.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 716-08

VISTAS: Las instancias Nos.7342, 7344, 7490, 7491, 7572, 7573, 7574, 7664, 9140, 9141, y 8995 del 4, 9, 10, 15, 21 y 24 de septiembre y octubre de 2008, respectivamente, que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana provisional a los menores que se indican a continuación:

1. A la menor Ambar Aimee Amoros Gómez, de nacionalidad norteamericana;

2. A la menor Elibel Nicole Colón Pichardo, de nacionalidad norteamericana;
3. A la menor Lorena Peña Almonte, de nacionalidad norteamericana;
4. Al menor Christian Peña Almonte, de nacionalidad norteamericana;
5. A la menor Nasreen Akhtar Ahmad Martínez, de nacionalidad norteamericana;
6. Al menor Jamil Moisés Ahmad Martínez, de nacionalidad norteameriana;
7. A la menor María Elizabeth Manzueta Tavaréz, de nacionalidad norteamericana;
8. A la menor Sally Migdalia Peña Burgos, de nacionalidad norteamericana;
9. A la menor Jeileen Eugenia Cruz, de nacionalidad venezolana;
10. Al menor Brandon José Cruz, de nacionalidad venezolana;
11. Al menor Dean Anthony Bell Santana, de nacionalidad norteamericana;
12. A la menor Estephanie Nina Matos, de nacionalidad norteamericana;
13. A la menor Clariceli Nina Matos, de nacionalidad norteamericana;
14. A la menor Celines Nina Matos, de nacionalidad norteamericana;
15. A la menor Tiffani Arleen Chalas Jiménez, de nacionalidad norteamericana;

Artículo 2. Se modifica el numeral 8 del Artículo 2 del Decreto No.256-08, de fecha 17 de julio del 2008, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: “Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria al menor Nelson Anatoly Milian Mc-Cabe, de nacionalidad rusa”.

Artículo 3. Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento, ante dicho funcionario, de fidelidad a la República Dominicana.

Artículo 4. Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 717-08 que deroga el Art. 233 del Dec. 202-08, de fecha 3 de mayo de 2008.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 717-08

CONSIDERANDO: Que la Ley 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus Regímenes Especiales, de fecha 7 de mayo del 2007, fue creada para fomentar el desarrollo de fuentes de energía renovables, con el fin de consolidar el desarrollo y crecimiento macroeconómico, así como la estabilidad y la seguridad estratégica contribuyendo a crear una opción de menor costo para el país.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana ha ratificado acuerdos comerciales internacionales que tienen como uno de sus principales objetivos fomentar las inversiones y facilitar el comercio, a través de marcos legales claros que garanticen al inversionista y sus inversiones predictibilidad en cuanto a la aplicación de las normas y procedimientos.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 202-08, de fecha 30 de mayo del 2008, mediante el cual se promulgó el Reglamento de Aplicación de la Ley 57-07, sobre Incentivos a las Energías Renovables y Regímenes Especiales, establece en su Artículo 233 procedimientos que han burocratizado con un requisito adicional la aplicación de la ley que reglamenta;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Queda derogado el Artículo 233 del Decreto No. 202-08, de fecha 30 de mayo del 2008.